



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 179 - 2012 - ENSABAP

Lima, 22 NOV. 2012

VISTOS: Informe N° 407-2012-SDRH-DOA-ENSABAP del 07 de noviembre de 2012, Memorando N° 284-2012-DAL-ENSABAP del 22 de octubre de 2012, Informe N° 359-2012-SDRH-DOA-ENSABAP del 15 de octubre de 2012, Informe Escalafonario N° 103-2012-SD.RRHH-ENSABAP del 15 de octubre de 2012, Expediente N° 2863 del 12 de setiembre de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, eligió conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luís Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

Que, mediante Expediente N° 2863, don **Cesáreo Lara Cáceres** trabajador de nuestra Institución, solicita se le pague los intereses legales laborales generados por el adeudo reconocido mediante Resolución Directoral N° 193-2011-ENSABAP, por la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, por medio del Informe N° 359-2012-SDRH-DOA-ENSABAP, la Sub Dirección de Recursos Humanos, señala en cuanto al monto reconocido mediante Resolución Directoral N° 193-2011-ENSABAP a don **Cesáreo Lara Cáceres**, que el pedido efectuado de pago de intereses, no es un derecho y/o beneficio contemplado en las normas laborales de la Administración Pública, correspondiendo por su naturaleza jurídica y económica al Derecho Civil, por lo que su pedido de percibir intereses legales debe ser declarado improcedente;

Que, mediante Memorando N° 284-2012-DAL-ENSABAP, la Dirección de Asesoría Legal señala que, los intereses legales por su naturaleza deben ser establecidos por otras vías y no la administrativa;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de don **Cesáreo Lara Cáceres**, quien solicita el pago de intereses legales laborales del adeudo reconocido mediante Resolución Directoral N° 193-2011-ENSABAP, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Guillermo Cortés
LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
 Director General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú

Luis Gerardo Zapata Roman
LUIS GERARDO ZAPATA ROMAN
 Secretario General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú

